

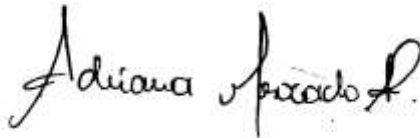
ACCIÓN DE TUTELA

RAD. 2020-155

ATE: JEIMI PAOLA ARIAS ALBINO

ADO: TEXTIL & PIJAMAS SAS

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 12 de junio de 2020: Señor Juez, al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, radicada en 2 archivos el 10 de junio del 2020 al correo electrónico tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co del **Centro de Servicios Civil – Laboral – Familia (Tutelas)**, el cual la remitió por reparto al correo electrónico el día 11 de junio del 2020 a las 05:03 pm. Lo anterior para su conocimiento,



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de junio de 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito de tutela interpuesto por **JEIMI PAOLA ARIAS ALBINO**, contra **TEXTIL & PIJAMAS SAS**, se procederá a admitir la presente acción de tutela.

De otra parte, se dispone requerir al Representante Legal **TEXTIL & PIJAMAS SAS** y/o quien haga sus veces, para que informe de manera específica:

1. Qué tipo de contrato y qué cargo desempeñaba la accionante antes de dar por suspendido el contrato de trabajo y cuáles eran sus funciones.
2. Cuántas personas configuran en la nómina de trabajadores de la empresa, cuántos trabajadores desempeñan el mismo cargo que desempeñaba la accionante y de estos cuántos mantienen su vínculo contractual.
3. Deberá aportar copia legible del último contrato de trabajo que suscribieron las partes. Así mismo, deberá remitir los elementos de convicción probatoria que acredite la causal de su suspensión.
4. En caso de existir, deberá adjuntar copia de la liquidación final de prestaciones sociales de la accionante con su respectiva constancia de pago efectivo. De lo contrario, deberá informar las razones por las cuáles no se ha realizado a la fecha.
5. Deberá aportar copia de las planillas de pago de la seguridad social de la accionante que se ha realizado en el curso del año 2020.

Finalmente el despacho a partir de la narración de los hechos, encuentra oportuno requerir a la señora **JEIMI PAOLA ARIAS ALBINO**, para que allegue al plenario copia de la cédula de ciudadanía del señor **JEYSON ZAPATA**, quien señaló ser su actual compañero permanente, e informe además, el nombre del empleador de éste.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **JEIMI PAOLA ARIAS ALBINO** contra **TEXTIL & PIJAMAS SAS**.

SEGUNDO: VINCULAR dentro del presente trámite constitucional al **MINISTERIO DE TRABAJO**, en virtud del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUERIR a la demandada y vinculada, **TEXTIL & PIJAMAS SAS y MINISTERIO DE TRABAJO**, para que con la contestación a la presente acción, aporten una dirección de correo electrónico donde notificarles, y un número de teléfono para confirmar su recibido.

CUARTO: REQUERIR a **TEXTIL & PIJAMAS SAS** para que en el término de las siguientes **CUARENTA Y OCHO (48)** horas a la notificación de la presente providencia, informe de manera específica:

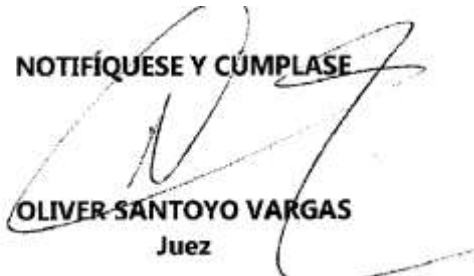
1. Qué tipo de contrato y qué cargo desempeñaba la accionante antes de dar por suspendido el contrato de trabajo y cuáles eran sus funciones.
2. Cuántas personas configuran en la nómina de trabajadores de la empresa, cuántos trabajadores desempeñan el mismo cargo que desempeñaba la accionante y de estos cuántos mantienen su vínculo contractual.
3. Deberá aportar copia legible del último contrato de trabajo que suscribieron las partes. Así mismo, deberá remitir los elementos de convicción probatoria que acredite la causal de su suspensión.
4. En caso de existir, deberá adjuntar copia de la liquidación final de prestaciones sociales de la accionante con su respectiva constancia de pago efectivo. De lo contrario, deberá informar las razones por las cuáles no se ha realizado a la fecha.
5. Deberá aportar copia de las planillas de pago de la seguridad social de la accionante que se ha realizado en el curso del año 2020.

QUINTO: REQUERIR a la señora **JEIMI PAOLA ARIAS ALBINO** para que en el término de las siguientes **CUARENTA Y OCHO (48)** horas a la notificación de la presente providencia allegue al plenario copia de la cédula de ciudadanía del señor **JEYSON ZAPATA**, quien señaló ser su actual compañero permanente, e informe además, el nombre del empleador de éste.

SEXTO: TENER como pruebas en cuanto haya lugar en derecho, la documental aportada con la acción constitucional

SÉPTIMO: LÍBRENSE los oficios respectivos, notificando a **TEXTIL & PIJAMAS SAS y MINISTERIO DE TRABAJO**, la iniciación de la presente acción, para que en el término de las **CUARENTA Y OCHO (48)** horas siguientes a la notificación de ésta providencia, se pronuncien sobre las pretensiones y hechos relacionados con la tutela, y para que alleguen la documentación y pruebas que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez